



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 797 -

POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS Y LA MATRIZ DE EVALUACIÓN PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DEL CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP 2015, EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 28 de septiembre de 2021.-

VISTO:

La Nota MECIP N° 5/2021, registrada como Expediente SIMESE N° 168.932/2021, mediante la cual el Directivo Responsable de la implementación del MECIP-Director General de Planificación y Evaluación, solicita dar trámite de análisis y aprobación de la propuesta de adopción de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay-MECIP 2015; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social..., Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación".

Que el Decreto N° 962/2008, modifica el título VII del Decreto N° 8.127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley 1.535/99, "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", en los siguientes términos: CAPITULO II-Modelo Estándar de Control Interno: "Apruébase y adóptase el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), definido en el Anexo que forma parte de este Decreto".

Que en virtud de la Resolución CGR N° 377/2018, artículos 1° y 2°, la Contraloría General de la República adopta como marco de control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las instituciones sujetas a su control, la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015, e insta a las mismas a la adopción de la respectiva Norma.

Que por Resolución CGR N° 147/2019, artículos 1° y 3°, la Contraloría General de la República aprueba la "Matriz de Evaluación por Niveles de Madurez", a ser utilizada en el marco del Sistema de Control Interno del Modelo de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015; e insta a las instituciones sujetas a su control y fiscalización la utilización de la citada Matriz de Evaluación.

Que por Resolución AGPE 326/2019, artículos 1°, 2° y 3°, la Auditoría General del Poder Ejecutivo adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015 y la Matriz de Evaluación por Niveles de Madurez"; y establece que los Organismos y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo adopten la mencionada Norma.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 797.-

POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS Y LA MATRIZ DE EVALUACIÓN PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DEL CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP 2015, EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 28 de septiembre de 2021.-

Que por Resolución S.G. N° 9/2008, se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP, y se disponen las medidas tendientes al inicio de su implementación al interior del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que es necesario adecuar el sistema de control interno institucional a los requerimientos de la actual normativa del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay-MECIP 2015.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21.376/1998, en su Artículo 19, dispone "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo"; y en su Artículo 20, establece "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ...6. Ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...".

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 1.783, de fecha 09 de septiembre de 2021, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º. Adoptar la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay-MECIP 2015, en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, adoptada por Resolución CGR N° 377/2016, de la Contraloría General de la República.

Artículo 2º. Adoptar la "Matriz de Evaluación por Niveles de Madurez", para evaluar el Sistema de Control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015, en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, aprobada por Resolución CGR N° 147/19, de la Contraloría General de la República.

Artículo 3º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO